

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00124 00**

En vista de los sendos memoriales que reposan en el legajo virtual, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- El diligenciamiento allegado por la apoderada judicial de la accionante, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines del caso<sup>1</sup>.

2.- Obre en autos la contestación allegada por la **Procuraduría General de la Nación** y se pone en conocimiento de las partes para efectos legales a que haya lugar.

3.- En vista de la petición que milita en el archivo digital “12RenunciaPoder”, se acepta la renuncia presentada por la abogada **Gloria Angelina Cajavilca Cepeda** al poder otorgado por la parte ejecutante.

3.1. De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surtirá efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

4.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la accionada **Buena Vibra Eventos EU.**, se notificó del auto admisorio de la presente acción, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, la cual a través de apoderado, presentó escrito a manera de contestación oponiéndose a las súplicas del libelo y presentando excepciones de mérito<sup>2</sup>.

4.1. Se reconoce al abogado **Andrés Felipe Garavito**, como apoderado judicial de la prenotada sociedad, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Para lo pertinente, nótese que la parte auspicante recorrió el traslado de las excepciones presentadas por su contraparte<sup>3</sup>.

6.- El aviso a la comunidad militante en el abonado digital “16AvisoComunidad202200124”, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

7.- No se accede a la solicitud de sustitución de poder allegada por la abogada Gloria Angelina Cajavilca Cepeda<sup>4</sup>, habida cuenta que en esta misma providencia se aceptó la renuncia del poder presentada por ella, sin que medie escrito alguno de desistimiento de tal acto.

8.- A fin de continuar con el debido trámite de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el Despacho señala las

---

<sup>1</sup> Archivo digital “10MemorialTrasladoDemanda”.

<sup>2</sup> Archivo digital “13ContestaciónBuenaVibra”.

<sup>3</sup> Archivo digital “15DescorrerTrasladoExcepciones”.

<sup>4</sup> Archivo digital “23SustituciónDePoder”.

nueve de la mañana del treinta (30) de noviembre de 2022, a fin de llevar a cabo audiencia de pacto de cumplimiento.

**8.1.** Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

**8.2. RECUÉRDESE** que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del Código General del Proceso, es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>5</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab56291913f7a6b5680dadf95a2f35bd76bd4d1a6ac58ef12ebcc00f55f45174**

Documento generado en 05/09/2022 04:30:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**